

## V. Anuncios

Otros anuncios

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**2961** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de mayo de 2010, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 10 de diciembre de 2009, por la que se justifica totalmente la subvención por contratación indefinida I+E, concedida a la entidad Cecilio Sarmiento Ramos.- Expte. 06-35/01052.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución nº 09/11151, de fecha 10 de diciembre de 2009, por la que se justifica totalmente la subvención por contratación indefinida I+E, concedida a la entidad Cecilio Sarmiento Ramos, expediente 06-35/01052, en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fechas 15 de marzo de 2010 y 17 de marzo de 2010, fue intentada la notificación del tenor literal siguiente:

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 06-38/3768, de fecha 26 de diciembre de 2006, se concedió a la entidad Cecilio Sarmiento Ramos, con C.I.F./N.I.F. 43269823S, una subvención por importe de cuatro mil ochocientos ocho euros con diez céntimos (4.808,10 euros), para la contratación indefinida a jornada completa de un trabajador desempleado, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (BOE de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes

está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- Revisada la documentación justificativa obrante en el expediente, se comprueba que el trabajador Eduardo Ángel González Machín, por cuya contratación indefinida el día 26 de junio de 2006 se concedió la subvención, causó baja en la empresa el día 30 de junio de 2009.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente Resolución de Justificación Total, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

Segundo.- Resulta de aplicación al presente expediente lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (BOE de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (BOE de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (BOC de 28 de abril), en relación con el Decreto 36/2009, de 31 de marzo (BOC de 8 de abril), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Tal y como se ha señalado en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución, la entidad beneficiaria ha cumplido con las obligaciones exigidas en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, por cuanto el trabajador subvencionado ha permanecido en el puesto de trabajo subvencionado durante más de los tres años preceptivos. Por tanto, procede declarar justificada totalmente la subvención de referencia.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Declarar totalmente justificada la subvención concedida a la entidad Cecilio Sarmiento Ramos, con C.I.F./N.I.F. 43269823S, mediante Resolución nº 06-38/3768, de fecha 26 de diciembre de 2006, por importe de cuatro mil ochocientos ocho euros con diez céntimos (4.808,10 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de las que puedan efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado y la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, consecuencia de los cuales pudieran derivarse nuevos incumplimientos.



Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.999), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2010.- El Director, Alberto Génova Galván.